



## **Informe sobre la situación del procedimiento de devolución del céntimo sanitario a 13 de marzo de 2014**

Ante la declaración de ilegalidad del céntimo sanitario (IVMDH) por el Tribunal de Justicia de la UE mediante la Sentencia del pasado 27 de febrero de 2014, se están generando muchas dudas y cuestiones en la forma de proceder a la solicitud de la devolución de dicho impuesto.

Está siendo mucha la información que se publica y muchas las ofertas de despachos de abogados para proceder a tramitar las reclamaciones, lo cual está generando gran incertidumbre, lo que puede suponer tomar decisiones incorrectas generadas por la precipitación.

El CNTC ha solicitado el pasado 3 de marzo de 2014 una reunión con el Secretario de Estado de Hacienda para que se puedan ir clarificando todas las dudas relacionadas con el procedimiento a llevar a cabo para solicitar las devoluciones del céntimo sanitario, estando pendiente de fijarse una fecha a tal efecto.

Según fuentes cercanas de la AEAT se está trabajando para preparar un procedimiento armonizado para facilitar las reclamaciones del céntimo sanitario de los ejercicios no prescritos (2010-2012), con el fin de que exista coordinación y armonización en las solicitudes, por lo que la prudencia aconseja esperar a que Hacienda facilite información al respecto, pues aunque el plazo de la reclamación del primer trimestre de 2010 finaliza el 20 de abril de 2014, los ejercicios no prescritos (desde el 2002 al 2009) tienen la posibilidad de reclamarse mediante una acción de responsabilidad patrimonial de la Administración.

No obstante, es conveniente que los interesados vayan recabando las facturas del consumo del combustible para ir avanzando en la preparación de la documentación pues todo parece indicar que va a ser un requisito necesario aportar las facturas que cumplan todos los requisitos legales.

En Madrid, a 13 de marzo de 2014.